



0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA NÚMERO: 13013

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

LAGACONSYTEL CÍA. LTDA.

8

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

9

DÍ: 3 COPIAS

10

JC.

11

12

13

En la ciudad de Quito, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día dieciocho de octubre del año

15

dos mil doce, ante mí, doctor LUIS VARGAS

16

HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

17

comparecen a la celebración de la presente

18

escritura pública: El señor JESÚS LEÓN LARREA

19

PINTADO, por sus propios derechos, de estado

20

civil casado; y, el señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA

21

GUERRERO, por sus propios derechos, de estado

22

civil soltero.- Los comparecientes son mayores

23

de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, y

24

capaces de contratar y obligarse, a quienes de

25

conocerles doy fe, en virtud de haberme

26

presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias

27

se adjuntan; advertidos que fueron los

28

comparecientes por mí el Notario de los efectos

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Linostraza

1 resultados de esta escritura, así como examinados
2 que fueron en forma aislada y separada, de que
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa
5 o seducción me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la presente minuta que me
7 entregan cuyo tenor literal es como sigue:
8 " **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario: En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
10 una de constitución de Compañía de
11 Responsabilidad Limitada al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen los señores: Jesús León Larrea
14 Pintado, casado, Andrés Sebastián Larrea
15 Guerrero, soltero, todos por sus propios
16 derechos, mayores de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
18 Quito, Provincia de Pichincha.- **SEGUNDA:**
19 **DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos
20 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
21 constituir una compañía de responsabilidad
22 limitada, uniendo nuestros capitales para
23 participar en los beneficios que reporte la
24 actividad de la compañía.- **TERCERA: ESTATUTO.-**
25 Los socios fundadores declaramos que la compañía
26 que constituimos mediante este instrumento se
27 regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA**

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
2 compañía se denominará LAGACONSYTEL CÍA. LTDA.,
3 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
4 principal la ciudad de Quito, Provincia de
5 Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
6 establecer sucursales o agencias en cualquier
7 lugar del País o del extranjero, de acuerdo con
8 lo que resuelva la Junta General de Socios.-
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
10 social de la compañía será dedicarse a las
11 siguientes actividades: **a)** Servicios de
12 Telecomunicaciones en general tales como:
13 Servicios de Transportación; Servicios de la Red
14 privada, Servicios de transmisión de datos, Otros
15 servicios de telecomunicaciones N.C.P.; Servicios
16 de distribución de programas 84170; Servicios de
17 telecomunicaciones por internet; Servicios de
18 construcción en telecomunicaciones; Servicios de
19 instalación e instalaciones eléctricas
20 relacionados a las telecomunicaciones; **b)**
21 Importación, exportación, comercialización y
22 distribución de todos los equipos relacionados
23 para las telecomunicaciones; **c)** Se dedicara a la
24 construcción de Casas y Edificios, urbanos y
25 rurales a nivel público o privado nacional o
26 internacional e incluso a la importación y
27 exportación de maquinaria y materiales de
28 construcción; **d)** Diseño, Administración

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Ejecución de Construcciones: Cálculo Estructural,
2 Diseño de Proyectos de Construcción, obras y
3 edificaciones civiles, militares, industriales,
4 comerciales, públicas y privadas; e) Acabados de
5 Construcción: Pintura, Revestimientos; grafiado,
6 duraplas; chafado, estucado; Albañilería,
7 Trabajos en Aluminio y Vidrio; Carpintería,
8 Lacado, Cerrajería; Plomería, Electricidad;
9 Instalación de cerámica, Acabados e instalación
10 de pisos en madera; jardinería; y, demás trabajos
11 relacionados al sector de la Construcción; f)
12 Diseño y Decoración de Interiores, Decoración con
13 pintura, Decoración de Ambientes; g) Repintado,
14 remodelación y restauración de construcciones,
15 edificaciones, Infraestructuras e instalaciones
16 de todo tipo de obras civiles, militares,
17 industrial, comercial, pública y privada; h)
18 Producción, Preparación y Comercialización de
19 Materiales de Construcción (Investigación,
20 Desarrollo y Mejoramiento de fórmulas y
21 combinaciones); i) Importación, Exportación,
22 Representación, Distribución y Comercialización
23 de Materiales de Construcción, Maquinarias,
24 Herramientas y productos afines al sector de la
25 Construcción; j) Formación, Capacitación y
26 Tecnificación de personal para el sector de la
27 Construcción y afines; k) Administración y
28 Gestión de Recursos Humanos en la Construcción y

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0903033

1 afines; 1) Compraventa, corretaje,
2 administración, permuta, agenciamiento,
3 explotación, arrendamiento y anticresis de
4 bienes inmuebles urbanos y rurales; m) Compra,
5 Venta, Cambio, Comisión de Vehículos, partes y
6 piezas; n) Importaciones y exportaciones de
7 equipos electrónicos; ñ) Asesoramiento en todo
8 tipo de procesos de Administración gerencial en
9 cualquier rama incluyendo los servicios
10 profesionales, científicos y técnicos N.C.P.; o)
11 Servicios de producción audiovisual y multimedia
12 producción en video, producción institucional,
13 p) Al diseño gráfico en general.- Para el
14 cumplimiento de su objeto social, la Compañía
15 podrá arrendar o vender bienes fungibles o
16 infungibles, muebles o inmuebles; importar
17 bienes, materia prima o elaborados, equipos,
18 partes, piezas o repuestos necesarios para
19 instalar y poner en funcionamiento la
20 infraestructura que requiera la sociedad
21 celebrando y ejecutando todo tipo de acto,
22 convenio o contrato civil, mercantil o de
23 cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley
24 Ecuatoriana, contrato civil, mercantil o de
25 cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley
26 Ecuatoriana.- Se podrá asociar con cualquier tipo
27 de asociaciones, consorcios, joint-venture,
28 cuentas en participación, franquicias o cualquier

Notaría Séptima del Cantón Quito





K\$ 400 400 PART \$ 1% PICH.

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 otro tipo de acuerdo permitido; intervenir como
2 socia o accionista en la formación o constitución
3 de toda clase de sociedades o compañías,
4 corporaciones, asociaciones, empresas y demás
5 personas jurídicas o entes comerciales y
6 participar en los aumentos o disminuciones de
7 capital, fusiones o transformaciones de las
8 mismas; solicitar, registrar, obtener, comprar,
9 arrendar, tomar en concesión u otro tipo
10 licencias de uso, franquicias, distribución,
11 patentes de invención, diseños industriales,
12 modelo de utilidad, marcas, nombres y lemas
13 comerciales, derechos de autor, registros o
14 cualquier otra indicación de procedencia o
15 propiedad en general u otra modalidad de
16 propiedad intelectual o industrial, reconocido
17 por las Leyes del Ecuador y los Convenios y
18 Tratados Internacionales.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía
20 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas
22 participaciones sociales iguales e indivisibles
23 del valor de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una.- Los certificados de
25 aportación serán firmados por el Presidente y por
26 el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la
28 compañía es de cincuenta años, contados desde la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 inscripción de este instrumento en el registro
2 mercantil del Cantón Quito, pudiendo
3 restringirse o ampliarse este plazo por
4 resolución de la Junta General de Socios, de
5 conformidad con estos estatutos y la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**
7 **APORTACIÓN.**- La compañía extenderá a cada socio
8 un certificado de aportación no negociable en el
9 cual constará el número de sus
10 participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE**
11 **PARTICIPACIONES.**- Los certificados de aportación
12 no son negociables, pero los socios podrán ceder
13 las participaciones sociales de acuerdo con lo
14 establecido en la Ley de Compañías.- La cesión
15 surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de
16 participaciones y socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
17 **FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo
18 de reserva legal que alcance por lo menos el
19 veinte por ciento del capital social.- Cada año
20 deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento
21 de las utilidades liquidas y realizadas.- Podrá
22 cuando la Junta General de Socios lo crea
23 conveniente, crear reservas facultativas.-
24 **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y**
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad
26 de los socios se limita al monto de las
27 participaciones, sus derechos y obligaciones
28 serán establecidos en la Ley de Compañías.-

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará gobernada por la
3 Junta General de Socios y tendrá como
4 Administradores un Presidente y un Gerente
5 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS.**- La Junta General de Socios legalmente
7 convocada y reunida, es el órgano supremo de la
8 compañía. La Junta General de Socios puede ser
9 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el
10 domicilio principal de la compañía, salvo la
11 excepción admitida por la Ley.- La Junta General
12 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
13 menos una vez cada año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la fecha de finalización
15 del ejercicio económico anual de la compañía,
16 para tratar de los asuntos que competen por
17 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
18 extraordinarias se reunirán cuando fueren
19 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
20 tratarán de los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria.- Las Juntas serán presididas por
22 el Presidente de la compañía y a falta de este,
23 los concurrentes elegirán provisionalmente quien
24 presida dicha junta; el Gerente General actuará
25 de Secretario y en su falta la persona que fuere
26 designada; en cada caso por los asistentes de la
27 Junta General.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**
28 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza 0700005

1 Junta General de Socios para sus sesiones
2 ordinarias, será convocada por el Gerente
3 General de la compañía; o por el Presidente.- Las
4 extraordinarias las convocarán los mismos
5 funcionarios en cualquier época, a iniciativa
6 propia o a solicitud de los socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
9 especificados en su pedimento, que de no ser
10 atendido dentro de quince días contados desde la
11 presentación de la solicitud escrita dará derecho
12 al o los socios peticionarios, a recurrir a la
13 Superintendencia de Compañías, sobre dicho
14 documento de convocatoria.- Las convocatorias a
15 Junta General se las hará por medio de uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía, con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión, y además, personalmente por escrito y
20 con los mismos requisitos exigidos en este
21 estatuto para la convocatoria por la prensa. No
22 obstante lo dicho, la Junta General de Socios se
23 entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar del
25 Ecuador, siempre que se encuentre presente todo
26 el capital pagado y los asistentes acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta, sin
28 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 socios asistentes a oponerse a la discusión de
2 los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- El Acta de la Junta
4 General de Socios debe ser suscrita por todos los
5 asistentes.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El quórum que se
7 requiere para que la Junta General de Socios
8 pueda instalarse en primera convocatoria, es la
9 representación de más del cincuenta por ciento
10 del capital social de la compañía.- La Junta
11 General se reunirá en segunda convocatoria con el
12 número de socios presentes, sea cual fuere la
13 representación del capital social, debiendo
14 advertirse este particular en la convocatoria.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA**
16 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** En la Junta
17 General de socios cada una de las
18 participaciones sociales dará derecho a un voto.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS DECISIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las decisiones de la
21 Junta General de Socios serán aprobadas por
22 mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo
23 menos del capital social concurrente a la
24 reunión, salvo las excepciones que contemple la
25 Ley en el futuro.- Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.
27 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE**
28 **LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL.-** Todo socio puede

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa 0000000

1 hacerse representar en la Junta General por
2 personas extrañas, socio o no, mediante una carta
3 dirigida al Presidente o al Gerente General de la
4 compañía, para cada Junta los administradores no
5 pueden representar a los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE**
7 **SOCIOS.-** De cada sesión de Junta General de
8 Socios, se redactará un Acta en idioma
9 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
10 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el
11 reverso, debidamente foliadas.- Estarán suscritas
12 por el Presidente y por el Gerente General de la
13 compañía, en caso de Junta Universal serán
14 firmadas por todos los asistentes a la reunión.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE**
16 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Aparte de las
17 atribuciones que le señala expresamente la Ley,
18 corresponde privativamente a la Junta General de
19 Socios, el conocimiento y resolución de los
20 siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y
21 Gerente General de la compañía; b) Conocer
22 anualmente las cuentas, balances y lo que
23 presentaren el Presidente y el Gerente General, y
24 dictar resoluciones correspondientes; c) Aclarar
25 las dudas que se susciten en relación con las
26 posiciones estatutarias, y expedir resoluciones
27 obligatorias para asuntos que no estuvieran
28 previstos en estas; d) Resolver acerca de la

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 disolución y Liquidación de la compañía y nombrar
2 un liquidador; e) Todos los demás asuntos que le
3 estuvieran sometidos por disposiciones
4 estatutarias o legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
5 **DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El Presidente, y el Gerente General
7 de la compañía serán elegidos por la Junta
8 General de Socios para un período de dos años,
9 pudiendo ser reelegido.- Para ejercer estas
10 funciones no es necesario que el Gerente General
11 sea socio; pero el Presidente debe ser socio.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
14 Presidente: **Primero.-** Convocar y presidir las
15 sesiones de Junta General de socios, y suscribir
16 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
17 Gerente General o quien actúe de Secretario;
18 **Segundo.-** Cuidar que sean cumplidas las
19 resoluciones de la Junta General de Socios y
20 vigilar la buena marcha de la compañía; **Tercero.-**
21 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
22 Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:
25 **Primero.-** Representar a la compañía, sin
26 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; **Segundo.-** Administrar los
28 negocios de la compañía; **Tercero.-** Elaborar cada

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0700007

1 año un informe relativo a la marcha y situación
2 de la compañía y al resultado de sus funciones y
3 presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando
4 el balance y las cuentas anexas; **Cuarto.-** Velar
5 por la buena marcha de la sociedad; **Quinto.-**
6 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
7 Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL**
9 **GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos
10 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
11 definitivo en el ejercicio de sus funciones, el
12 Presidente subrogara al Gerente General y el
13 Gerente General subrogara al Presidente.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN**
15 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Además de las
16 causas legales, la compañía podrá disolverse
17 aun antes del vencimiento del plazo contemplado
18 en este estatuto, si así lo resolviere la Junta
19 General de Socios. La misma Junta en que se
20 resuelve la disolución, designará la persona
21 que deberá actuar como liquidador, señalándose
22 las facultades que se le otorgue para el
23 cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
25 beneficios anuales, se deberá asignar por lo
26 menos un cincuenta por ciento para ser
27 distribuido entre los socios en proporción al
28 valor pagado de sus participaciones, salvo

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 resolución unánime en contrario de la Junta
2 General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
3 Los Socios de la Compañía no podrán trabajar en
4 ninguna otra compañía con el mismo objeto social
5 de la actual.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los socios de
7 la compañía LAGACONSYTEL CIA. LTDA., declaran que
8 las cuatrocientas participaciones sociales e
9 indivisibles en que se divide el capital social,
10 han sido legítimamente suscritas y pagadas por
11 los intervinientes en la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Jesús León Larrea Pintado	\$ 360,00	\$ 360,00	\$ 360,00
Andrés Sebastián Larrea Guerrero	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 40,00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400,00

12 De la manera antes indicada, queda suscrito el
13 ciento por ciento de las participaciones en que
14 se divide el capital social de la compañía. Hasta
15 aquí la minuta.- Usted, Señor Notario, colocará
16 las demás cláusulas de estilo para la plena
17 validez de dicho documento.- (HASTA AQUÍ LA
18 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
19 todo su valor legal, la misma que ha sido
20 elaborada y firmada por el Abogado Carlos Tapia
21 Barrera, afiliado al Colegio de Abogados de
22 Manabí, con matrícula número 847).- Para la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa 0000003

1 celebración de la presente escritura se
2 observaron todos los preceptos legales del caso;
3 y, leída que fue a los comparecientes
4 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en
5 todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


SR. JESÚS LEÓN LARREA PINTADO
C.C. No. 0601109739.




SR. ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA GUERRERO
C.C. No. 1715516868.





EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 180041

Quito, 18 OCT 2012


EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinojosa



Notaría Séptima del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462331
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2012 12:00:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7462306 LAGACONTEL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LAGACONSYTEL CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**


CIUDADANIA 060110973-9
LARREA PINTADO JESUS LEON
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
03 ENERO 1954
011- 0017 00048 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1954



~~LEON JESUS~~

~~LEON JESUS~~
0601109739

ECUATORIANA***** V3444V2442
CASADO MARIA SOLEDAD GUERRERO B
SUPERIOR ARQUITECTO
LUIS LARREA
BRICELDA PINTADO
QUITO 02/10/2003
02/10/2015



0803841


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0049
NÚMERO

0601109739
CÉDULA

LARREA PINTADO JESUS LEON

PICHINCHA
PROVINCIA
SENALEAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

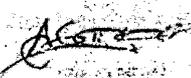

FIRMANTE (E) DE LA JUNTA

0000010


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171551686-8
 LARREA GUERRERO ANDRES SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 17 MARZO 1985
 002-E 0107 01013 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ 1985





ECUATORIANA***** V3333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JESUS LEON LARREA
 MARIA SOLEDAD GUERRERO
 QUITO 07/03/2006
 07/03/2018
 REN 1818524
 Pch








 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 052-0102 1715516868
 NUMERO CEDULA

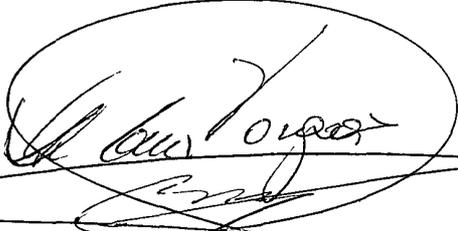
LARREA GUERRERO ANDRES
 SEBASTIAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAGACONSYTEL CÍA. LTDA.; la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000011

Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.006268**, dictada el 29 de noviembre del 2012, por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **LAGACONSYTEL CÍA. LTDA.**, escritura pública otorgada ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el 18 de octubre del 2012, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, 05 de diciembre del 2012.-



LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000012

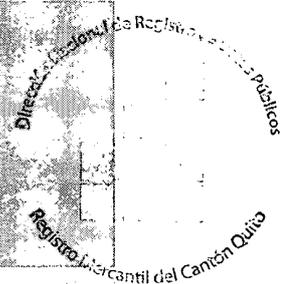
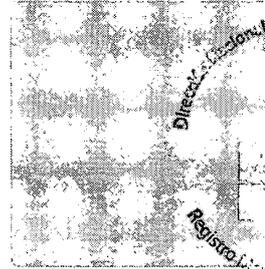
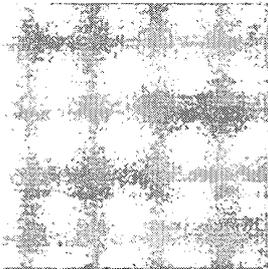


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de noviembre del 2.012, bajo el número **4162** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LAGACONSYTEL CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de octubre del 2.012 ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2374.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **43776.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-

JG/lg.-

Resp.: *lg*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35600

0000013

Quito,

21 DIC. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAGACONSYTEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL